GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0053

(18 FEB 2021)

"Por medio del cual modifica parcialmente el manual de funciones y requisitos—Decreto 429 de 2018—del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

EL **GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, y

CONSIDERANDO

Que la planta global del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina debe responder al cumplimiento mínimo de sus fines.

Que mediante Decreto 0429 del 28 de septiembre de 2018 se estableció el manual de funciones y requisitos de la planta global del Departamento Archipiélago.

Que dentro de la planta global existen cargos que deben cumplir en sus requisitos lo dispuesto por normas nacionales como es el caso de los empleos del cuerpo de Bomberos que están suscritos a la Secretaría de Gobierno, que debe cumplir lo dispuesto en el Decreto 256 de 2013.

Que de conformidad con el artículo 305 numeral 7 de la C.P., el Gobernador tiene facultad para señalar las funciones y requisitos de los cargos pertenecientes a la planta de personal de la Administración.

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 0429 del 28 de septiembre de 2018 contentivo del manual específico de funciones y requisitos de los empleos pertenecientes a la planta global de personal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, concretamente relacionado a las competencias funcionales y requisitos mínimos de los siguientes cargos:

I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel Jerárquico	Asistencial
Denominación del Empleo:	BOMBERO
Código:	475
Grado:	16
No. de cargos	21 de 21
Dependencia	DONDE SE UBIQUE EL CARGO
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la Supervisión Directa

II. AREA FUNCIONAL: GOBIERNO – BOMBEROS

III. PROPÓSITO PRINCIPAL :

Ejecutar los trámites y protocolos de seguridad en materia de rescate, inundaciones, incendios y situaciones de emergencia que lo requieran.

IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Extinguir los incendios que se presenten y actuar en los rescates, inundaciones y situaciones de emergencia que lo requieran.
2. Cumplir y hacer cumplir las normas sobre seguridad industrial y de prevención de accidentes.
3. Permanecer en los lugares de trabajo, dispuesto a cumplir con las funciones en el momento que se requiera.
4. Diseñar, implementar y difundir campañas de prevención de incendios, accidentes y demás actividades propias del área de desempeño.
5. Atender las reparaciones menores cuando observe fallas en el funcionamiento de los equipos utilizados a su servicio y realizar los trámites necesarios cuando haya lugar a reparaciones mayores.
6. Hacer el respectivo aseo de las instalaciones propias de este cuerpo de apoyo y realizar periódicamente su revisión.
7. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y la periodicidad requeridas.
8. Operar y velar por el correcto manejo de los equipos dispuestos para el desempeño de su trabajo. Participar en la implementación de la cultura del autocontrol en la gestión de cada servidor en las dependencias.
9. Participar en las actividades que se realicen con el fin de procurar el desarrollo humano y el bienestar del equipo de trabajo.
10. Participar en los programas que se efectúen con el propósito de implementar los sistemas de prevención de la Gobernación.
11. Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe Inmediato, que tengan relación con la naturaleza del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Sistema nacional de bomberos de Colombia
Normatividad vigente relacionada con prevención, atención y control de desastres.
Seguridad industrial y riesgos profesionales.
Primeros auxilios.

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
Las contempladas en el artículo 8 de decreto 256 de 2013: 1. Ser colombiano. 2. Ser mayor de 18 años. 3. Tener definida su situación militar. 4. Ser bachiller en cualquier modalidad. 5. No haber sido o estar condenado a penas privativas de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos, ni tener antecedentes disciplinarios y/o fiscales vigentes.	20 meses de experiencia relacionada

I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel Jerárquico	Asistencial
Denominación del Empleo:	BOMBERO
Código:	475
Grado:	16
No. de cargos	21 de 21
Dependencia	DONDE SE UBIQUE EL CARGO
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la Supervisión Directa
II. AREA FUNCIONAL: GOBIERNO – BOMBEROS	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL :	
Ejecutar los trámites y protocolos de seguridad en materia de rescate, inundaciones, incendios y situaciones de emergencia que lo requieran.	
6. Poseer licencia de conducción mínimo C1 o equivalente vigente.	

I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel Jerárquico	Asistencial
Denominación del Empleo:	BOMBERO
Código:	475
Grado:	19
No. de cargos	01 de 01
Dependencia	DONDE SE UBIQUE EL CARGO
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la Supervisión Directa
II. AREA FUNCIONAL: GOBIERNO – BOMBEROS	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL :	
Ejecutar los trámites y protocolos de seguridad en materia de rescate, inundaciones, incendios y situaciones de emergencia que lo requieran.	
IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Extinguir los incendios que se presenten y actuar en los rescates, inundaciones y situaciones de emergencia que lo requieran. 2. Cumplir y hacer cumplir las normas sobre seguridad industrial y de prevención de accidentes. 3. Permanecer en los lugares de trabajo, dispuesto a cumplir con las funciones en el momento que se requiera. 4. Diseñar, implementar y difundir campañas de prevención de incendios, accidentes y demás actividades propias del área de desempeño. 5. Atender las reparaciones menores cuando observe fallas en el funcionamiento de los equipos utilizados a su servicio y realizar los trámites necesarios cuando haya lugar a reparaciones mayores. 6. Hacer el respectivo aseo de las instalaciones propias de este cuerpo de apoyo y realizar periódicamente su revisión. 7. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y la periodicidad requeridas. 8. Operar y velar por el correcto manejo de los equipos dispuestos para el desempeño de su trabajo. Participar en la implementación de la cultura del autocontrol en la gestión de cada servidor en las dependencias. 9. Participar en las actividades que se realicen con el fin de procurar el desarrollo humano y el bienestar del equipo de trabajo. 10. Participar en los programas que se efectúen con el propósito de implementar los sistemas de prevención de la Gobernación. 11. Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe Inmediato, que tengan relación con la naturaleza del cargo.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
Sistema nacional de bomberos de Colombia	

I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel Jerárquico	Asistencial
Denominación del Empleo:	BOMBERO
Código:	475
Grado:	19
No. de cargos	01 de 01
Dependencia	DONDE SE UBIQUE EL CARGO
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la Supervisión Directa
II. AREA FUNCIONAL: GOBIERNO – BOMBEROS	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL :	
Ejecutar los trámites y protocolos de seguridad en materia de rescate, inundaciones, incendios y situaciones de emergencia que lo requieran.	
Normatividad vigente relacionada con prevención, atención y control de desastres. Seguridad industrial y riesgos profesionales. Primeros auxilios.	
VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia
Las contempladas en el artículo 8 de decreto 256 de 2013: 1. Ser colombiano. 2. Ser mayor de 18 años. 3. Tener definida su situación militar. 4. Ser bachiller en cualquier modalidad. 5. No haber sido o estar condenado a penas privativas de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos, ni tener antecedentes disciplinarios y/o fiscales vigentes. 6. Poseer licencia de conducción mínimo C1 o equivalente vigente.	26 meses de experiencia relacionada

ARTICULO SEGUNDO: En lo demás, el Decreto 0429 de 2018 se mantiene en vigencia, y se debe socializar con los grupos de interés.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los 18 FEB 2021

EL GOBERNADOR (E), **ALEN LEONARDO JAY STEPHENS**

EL SECRETARIO GENERAL, **MARLON M. MITCHELL HUMPHRIES**

Proyecta Grupo TH - jyp
Revisa Oficina Asesora Jurídica